

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de Febrero de 1936

NUMERO 7234

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 16, de 4 de Febrero, por el cual nombra a José Félix López, Guarda del Resguardo de Bocas del Toro.

SECCION SEGUNDA

Resolución 18, de 4 de Febrero, por la cual aprueban la licitación verificada sobre unas casas situadas en la población de Puerto Armuelles.
Resolución 19, de 5 de Febrero, por la cual se ordena la evolución de una suma a Julia Arceñicas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 424, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Certificado 2727, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Resolución 425, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Certificado 2728, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Resolución 426, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Certificado 2729, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Resolución 427, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Certificado 2730, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Panama Brewing & Refrigerating Co.
Resolución 428, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Análito.
Certificado 2731, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Análito.

Resolución 429, de 5 de Febrero, por la cual se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad E. Daltroff.
Certificado 2732, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad E. Daltroff.
Resolución 430, de 5 de Febrero, por la cual se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Pro-Pai-Lac-Tie Brush Co.
Certificado 2733, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Pro-Pai-Lac-Tie Brush Co.

Resolución 431, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Griffin Manufacturing Co.
Certificado 2734, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad Griffin Manufacturing Co.
Resolución 432, de 5 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá.
Certificado 2735, de 5 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

COMISION ARANCELARIA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Arancelaria, el 3 de Febrero de 1936.

Elación de las facturas Comuñares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 16 DE 1936
(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Félix López Guarda del Resguardo de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Gonzalo Santos Arosemena, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Es aprobada una licitación

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 4 de 1936.

RESUELTO:

Apruébase la licitación verificada en los días 23 y 24 de Enero último sobre las casas que se distinguen con los números 431, 4027, 4029, 4010 y 4026 ubicadas en la población de Puerto Armuelles, la que llevó a efecto el Comisionado Especial del Gobierno, señor Charles Stöckelberg, cuyas propuestas, por ser más ventajosas para el Gobierno, fueron aceptadas por dicho funcionario, así:

- Escuela Vieja Número 431 treinta y cinco balboas (B. 35.00) Evelina Cortez.
- Policia Vieja Número 4027 ciento treinta balboas (B. 130.00) Valentin Upeña.
- Casa Amarilla Número 4029 treinta y cinco balboas (B. 35.00) Elena de Jurado.
- Iglesia Vieja Número 4010 sesenta balboas (B. 62.00) J. A. Cordero.



Casa Vieja (al lado de antigua Policía) Número 4026 cinco balboas (B. 5.00) Esteban Ruiz.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Se ordena una devolución

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

En vista de que Julia Arciniegas, en memorial del día de ayer, solicita la devolución de la suma de cuarenta balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 40.54) que representa la tercera parte de la de ciento veintinueve sesenta (B. 121.60), que es el valor total de los lotes números 107 y 108, que integran la nueva población de Arraiján; de que las razones expuestas por la memorialista son atendibles y de que no hay nada que legalmente impida esa devolución, se dispone acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se registran unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4724

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4724.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza de su elaboración.

Dicha marca consiste "en una etiqueta de forma ovalada con doble orla morada. En la parte superior de la etiqueta, en letras blancas sobre fondo negro aparece, entre las dos orlas moradas, la palabra PILSENER; debajo de esta palabra y a través de la etiqueta figuran las palabras CERVEZA SPECIAL BREW, en letras de color anaranjado con ribetes negros; en el centro de la etiqueta, sobre fondo verde, se encuentra el busto de un hombre con peluca y camisa de color blanco, cara y mano de color amarillo, cuello y solapa del saco de color azul, con una copa de cerveza en la mano derecha; en la parte inferior de la etiqueta, en letras blancas y sobre fondo negro, entre las dos orlas moradas, se encuentra el nombre de la compañía propietaria: "Panamá Brewing & Refrigerating Company".

La marca se aplica a las etiquetas de las botellas u otros recipientes que contengan la cerveza, reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Exípiase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2727 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2727

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Caduca: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4724, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza de su elaboración, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1935 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7149 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste "en una etiqueta de forma ovalada con doble orla morada. En la parte superior de la etiqueta, en letras blancas sobre fondo negro aparece, entre las dos orlas moradas, la palabra PILSENER; debajo de esta palabra y a través de la etiqueta figuran las palabras CERVEZA SPECIAL BREW, en letras de color anaranjado con ribetes negros; en el centro de la etiqueta, sobre fondo verde, se encuentra el busto de un hombre con peluca y camisa de color blanco, cara y mano de color amarillo, cuello y solapa del saco de color azul, con una copa de cerveza en la mano derecha; en la parte inferior de la etiqueta, en letras blancas y sobre fondo negro, entre las dos orlas moradas, se encuentra el nombre de la compañía propietaria: "Panamá Brewing & Refrigerating Company". La marca se aplica a las etiquetas de las botellas u otros recipientes que contengan la cerveza, reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4725

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4725.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio anuncios de propaganda de cerveza.

Dicha marca consiste "en la combinación de la palabra BALBOA, nombre de la cerveza, con los vocablos ingleses BEST BEER BREWED, formando así una frase que significa literalmente en castellano: "Balboa, la mejor cerveza que se fabrica". Las cuatro palabras expresadas principian todas con la letra B y la esencia de la combinación consiste en colocar una sola B grande a la izquierda de los elementos literales Balboa Best Beer Brewed, los cuales deben ir cada uno debajo del inmediatamente anterior. De esta manera la B grande sirve para leer las cuatro palabras que componen la frase combinada: BALBOA BEST BEER BREWED. La parte superior de la B grande debe hallarse próxima a la extremidad superior de las letras Balboa y la parte inferior de la dicha B grande debe estar próxima a la extremidad inferior de las letras Brewed. La combinación puede rodearse accesoriamente con un círculo o un cuadro de líneas sencillas, simples, o formando orla o labor decorativa".

La Compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2728 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2728

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Caduca: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4725, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio anuncios de propaganda de

cerveza, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar dierido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste "en la combinación de la palabra BALBOA, nombre de la cerveza, con los vocablos impresos BEST BEER BREWED, formando así una frase que significa literalmente en castellano: "Balboa, la mejor cerveza que se fabrica". Las cuatro palabras expresadas principian todas con la letra B y la esencia de la combinación consiste en colocar una sola B grande a la izquierda de los elementos literales Balboa Best Beer Brewed, los cuales deben ir cada uno debajo del inmediatamente anterior. De esta manera la B grande sirve para leer las cuatro palabras que componen la frase combinada: "Balboa Best Beer Brewed". La parte superior de la B grande debe hallarse próxima a la extremidad superior de las letras Balboa y la parte inferior de dicha B grande debe estar próxima a la extremidad inferior de las letras Brewed. La combinación puede rodearse accesoriamente con un círculo o un cuadro de líneas sencillas, simple, o formando orla o labor decorativa". La Compañía se reserva el derecho de usar la marca de toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4726

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4726.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "Panamá Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza para su elaboración.

Dicha marca consiste en una "etiqueta en papel blanco, la forma rectangular, con orla dorada. En la parte superior de la etiqueta, en letras negras con ribes dorados, aparece la palabra "BALBOA". En el centro de dicha etiqueta y hacia la izquierda, aparece la presentación del busto de Vasco Núñez de Balboa, en negro, coronado con espigas de cebada y lúpulo de color dorado. A la derecha del busto referido se lee la palabra "BEER" en negro y oro. En la parte inferior de la misma etiqueta se halla el nombre de la Compañía propietaria: "Panamá Brewing & Refrigerating Company", y debajo de este nombre, el domicilio de la misma Compañía: Panamá, República de Panamá".

La marca se aplica en las etiquetas de las botellas u otros receptáculos que contengan la cerveza, reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que nada altere su carácter distintivo.

000042

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1935.
Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee: "MUNCHENER HOPBRAU-ART. En el centro de la etiqueta y en caracteres negros aparecen una H y una B en forma de monograma. Al lado izquierdo de dicho monograma se lee la siguiente leyenda: GEBRAUT-AUS-HOPFEN. Debajo, o sea en la parte inferior de la etiqueta, se lee lo siguiente: "In der Brauerei auf Flaschengefüllt". P. B. & R. Co. Tanto de la esquina inferior izquierda como de la esquina inferior derecha de la etiqueta, se destaca una especie de racimos de cereales, en color amarillo, que se dirigen y rematan en el monograma formado por la H y por la B. Esta marca se aplica en las etiquetas de las botellas u otros receptáculos que contengan la cerveza, reservándose a la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4728

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4728.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La Sociedad denominada "Amilko N. V.", de Rotterdam, Holanda, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de leche en general, como leche endulzada condensada a toda crema, leche evaporada con crema sin endulzar, leche evaporada desnatada, leche desnatada endulzada, leche en polvo desnatada, leche en polvo con crema, leche malteada, leche esterilizada natural con crema, leche evaporada esterilizada, crema esterilizada, compuesto de leche (leche desnatada y grasas vegetales), mantequilla y queso.

Dicha marca consiste en la denominación distintiva "CRUZ AZUL", que en el uso se traduce al idioma inglés diciendo "BLUE CROSS" y va acompañada de la representación de una cruz heráldica.

La marca se aplica a los envases de los productos o a ellos mismos por medio de etiquetas, grabados, etc., reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Amilko N. V.", de Rotterdam, Holanda.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2731 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2731

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Caduca: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4728, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Amilko N. V.", de Rotterdam, Holanda, para amparar y distinguir en el comercio productos de leche en general, como leche endulzada condensada a toda crema, leche evaporada con crema sin endulzar, leche evaporada desnatada, leche desnatada endulzada, leche en polvo desnatada, leche en polvo con crema, leche malteada, leche esterilizada natural con crema, leche evaporada esterilizada, crema esterilizada, compuestos de leche (leche desnatada y grasas vegetales), mantequilla y queso, que se elabora o fabrica en Rotterdam, Holanda, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7149 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación distintiva "CRUZ AZUL", que en el uso se traduce al idioma inglés diciendo "BLUE CROSS" y va acompañada de la representación de una cruz heráldica. La marca se aplica a los envases de los productos o a ellos mismos por medio de etiquetas grabados, etc., reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 4729

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4729.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "Fleurs de Rocaille", sin distinción de colores, tamaños de letras y combinaciones de los mismos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá la Sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2732 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2732
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936.—Cada: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4729, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador, que se elaboran o fabrican en la ciudad de París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7093 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "Fleurs de Rocaille", sin distinción de colores, tamaños de letras y combinaciones de los mismos.

RESOLUCION NUMERO 4730

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4730.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes y cepillos de pelo.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "PERMA" y "GRIP" conectadas con un guión, así: "PERMA-GRIP", y se representa en cualquier color, tamaño o forma, pero sin alterar por ello su carácter distintivo. Se aplica la marca a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en la

ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2733 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2733
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Cada: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4790, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pro-Phi-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes y cepillos de pelo que se elaboran o fabrican en la ciudad de Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Noviembre de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintiva "PERMA" y "GRIP" conectadas con un guión así: "PERMA-GRIP", y se representa en cualquier color, tamaño o forma pero sin alterar por ello su carácter distintivo. Se aplica la marca a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4731

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4731.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La sociedad denominada "Griffin Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio materiales para sacar lustre a los zapatos, betún de zapatos, limpiadores de zapatos, preservativos para cuero, aderezos para cuero, y materiales para sacar lustre al metal.

Dicha marca consiste en una figura rectangular que contiene: (1) en la parte superior, la palabra distintiva "GRIFFIN"; (2) en el centro, la representación de una mujer que sostiene una lanza sobre la cual se ve un zapato de mujer; y (3) la representación de un grifo. En el fondo de la figura rectangular hay dos triángulos

formados de manera que se juntan por sus respectivos vértices hacia la parte central de la etiqueta, y en los lados de dichos triángulos hay sendas líneas verticales decorativas.

La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "Griffin Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2734 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2734

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Caduca: Febrero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4731, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Griffin Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio materiales para sacar lustre a los zapatos, betún de zapatos, limpiadores de zapatos, preservativos para cuero, aderezos para cuero, y materiales para sacar lustre al metal, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7148 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 27 de Septiembre de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura rectangular que contiene: (1) en la parte superior, la palabra distintiva "GRIFFIN"; (2) en el centro, la representación de una mujer que sostiene una lanza sobre la cual se ve un zapato de mujer; y (3) la representación de un grifo. En el fondo de la figura rectangular hay dos triángulos formados de manera que se juntan por sus respectivos vértices hacia la parte central de la etiqueta, y en los lados

de dichos triángulos hay sendas líneas verticales decorativas. La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que nada altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4732

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4732.—Panamá, Febrero 5 de 1936.

La "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricados por dicha Compañía y denominada GINEBRA CAMPANA.

Dicha marca consiste en lo siguiente:

1° En la denominación especial GINEBRA CAMPANA (la palabra "Campana" constituye el distintivo ya registrado como la marca de fábrica que la Compañía usa para amparar con ella la mayoría de sus licores).

2° Una etiqueta principal cuya descripción es la siguiente: en la parte superior de la misma, se encuentran las palabras DESTILACION ESPECIAL. Dentro de un marco rectangular que ocupa la mayor parte del cuerpo de la etiqueta, se lee la siguiente leyenda: "GINEBRA CAMPANA, Certificado N° 772, Casa Fundada en 1909, DRY GIN, Distilled by LONDON process. En la parte superior de esta etiqueta y en ambos lados fuera del rectángulo mencionado, se ve la representación de la planta que produce la ginebra.

3° Una pequeña faja con la siguiente leyenda: Compañía Licorera de Panamá, S. A. - Panamá.

4° Una fajita semicircular en forma de cuello con la inscripción: "CAMPANA DRY GIN, Best for Cocktail".

5° La denominación especial GINEBRA CAMPANA y los distintivos anotados componen la marca, la cual se usa sobre los envases o como se estime más conveniente.

La Compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo, que es como queda expresado.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2735 se expidió el correspondiente certificado.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIAT

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo, Número 137. Secretario de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.—donde hay
que pagar franquise

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número abstrado B/. 0.10

CERTIFICADO NUMERO 2735

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 5 de 1936. Caduca: Fe-
brero 5 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades le-
gales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los
interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido
registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Re-
solución número 4732, de esta misma fecha, una marca
de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.",
domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Pa-
namá, para amparar y distinguir en el comercio un li-
cor fabricado por dicha Compañía y denominado GINE-
BRA CAMPANA que se elabora o fabrica en Panamá,
República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar
adherido a este pliego, donde aparece transcrita la co-
rrespondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 d.
Agosto de 1935, en la forma determinada por la ley, y
publicada en el número 7122 de la GACETA OFICIAL, co-
rrespondiente al día 22 de Agosto de 1935.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas;

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente:

1° En la denominación especial GINEBRA CAMPA-
NA (la palabra "Campana" constituye el distintivo ya re-
gistrado en la oficina respectiva que la Compañía usa
para amparar con ella la mayoría de sus liciores).

2° Una etiqueta principal cuya descripción es la si-
guiente: en la parte superior de la misma, se encuentran
las palabras DESTILACION ESPECIAL. Dentro de
un marco rectangular que ocupa la mayor parte del cuer-
po de la etiqueta, se lee la siguiente leyenda: GINEBRA
CAMPANA, Certificado N° 772, Casa Fundada en 1909,
DRY-GIN, Distilled by LONDON process". En la parte
superior de esta etiqueta y en ambos lados fuera del
rectángulo mencionado, se ve la representación de la
planta que produce la ginebra.

3° Una pequeña faja con la siguiente leyenda:
"Compañía Licorera de Panamá, S. A." - Panamá.

4° Una fajita semicircular en forma de cuello con la
inscripción: "CAMPANA DRY GIN, Best for Cocktail".

5° La denominación especial GINEBRA CAMPANA
y los distintivos anotados componen la marca, la cual se
usa sobre los envases o como se estime mas conveniente.

La Compañía se reserva el derecho de usar la marca
en toda forma, color y tamaño y de introducirle varia-
ciones en las diferentes partes de que consiste sin que
por ello se altere su carácter distintivo.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Encarezco a usted que se sirva ordenar el registro de
la marca de fábrica "Un Pernod", a favor de la sociedad
denominada "Establecimientos Pernod, casa Pernod Fils,
Henard & Pernod Pere et Fils Reunies" sociedad anóni-
ma cuyo domicilio está situado en Montreuil (Sena) 87,
calle de Paris, que está representada por el señor Alfred
Eustache, residente en el número 4 de la Avenida Du
Coq de Paris, la cual sirve para amparar y distinguir
toda clase de aperitivos, licores, licores espirituosos di-
versos, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoh-
oles y aguardientes, aguas minerales y gaseosas, limona-
das y stropes. Clases 68 y 69.

La marca en referencia consiste en la palabra "UN
PERNOD" comprendida en sí misma e independiente de

UN PERNOD

toda forma distintiva. Dicha marca se aplica en los
efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de ef-
ectos, de la manera que se estime conveniente; y los due-
ños se reservan el derecho de usarla en todo color, ta-
maño y forma como también el de introducirle varia-
ciones sin que nada altere su carácter distintivo.

Acompaño a este escrito el poder y los demás docu-
mentos y requisitos exigidos por la ley sobre la mate-
ria.

Panamá, Enero 14 de 1936.

José D. Soto

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Febrero 4 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, en representación de la casa "E.
Daltröff y Co.", de Paris, Francia, pedimos respetuosa-

mente el registro de la marca de fábrica y comercio que a continuación se describe, la cual ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, de manufactura y comercio de la casa que representamos. La marca la constituyen los siguientes signos: 1º La palabra CARON tal cual está en el grabado, sin distinguir de tipos de letras y combinaciones de tamaños; 2º la figura de una corona antigua sin restricción de dimensiones; 3º Una etiqueta de fondo negro, en el centro de la cual se encuentra un cuadro de fondo plateado, con un filete blanco, en forma de cuadro. En este cuadro, en el centro sobre un forrado negro se ve una corona plateada y la palabra CARON; 4º una banda negra, seguida

Consiste la marca en la representación de un escudo y una corona sobre el mismo. El escudo está dividido diagonalmente en dos partes, en la una figura una cabeza, de un moro con una cinta blanca en la frente, y en la otra un barco de vela.



Esta marca se aplica a las botellas, cajas, paquetes, papel de correspondencia, facturas, y en general de cuanta manera se estime conveniente, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su caracter distintivo.

Panamá, Enero 30 de 1936.

Compañía Cynos S. A., El Presidente, P. Canavaggio.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

de otra blanca con un filete plateado a su base. Todos estos signos constituyen la marca cuya registro solicitamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Enero 31 de 1936.

Molino & Moreno.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pascal Canavaggio, Presidente y representante legal de la Compañía Cynos, S. A., de esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de comercio nacional para amparar y distinguir en el comercio siropes, vinos de toda clase y licores en general.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica y de comercio

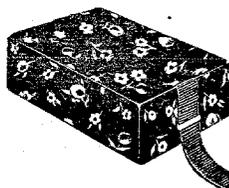
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En representación de la "Parfumerie Houbigant, Sociedad Anónima", de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica y comercio, que representa la palabra "FLORAISON" tal cual está en el grabado adjunto, y los siguientes signos característicos de la marca: 1º el aspecto del frasco; 2º aspecto del estuche; 3º aspecto de la etiqueta; 4º la cinta azul marina adjunta a la etiqueta redonda de color crema donde se leen las palabras "Floraison" y "Houbigant Francia", y debajo de la cual se ve una flor, con los colores que indica el grabado y muestras adjuntas; 5º el tipo, color y combinación florida de la tela que tapiza el estuche. Estos signos y las palabras indicadas forman la marca que se registra sin distinguir de combinaciones, tipos de letras etc. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Enero 17 de 1936.

Molino, & Moreno.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.



Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Febrero 4 de 1936.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Labor de la Comisión Arancelaria

ACTA

DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION ARANCELARIA EL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.

En la ciudad de Panamá, a las diez a.m., del día 3 de Febrero de 1936, se reunió en la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Comisión Arancelaria con asistencia de todos sus miembros.

Se dió lectura a un memorial del señor Aristides Romero, en el cual consulta acerca del impuesto que deben pagar unos platos de los denominados comunmente enlazados. La Comisión resolvió que deben aforarse al numeral 1419.

Se consideró una resolución del señor Samuel Friedman relacionada con unas cintas de algodón que él considera deben estar comprendidas en el numeral que enumera la cordelería y jarcias. La Comisión con vista de la muestra enviada, resolvió que no se trata de hilos o cordales sino de las cintas y tiras de algodón que describe el numeral 573.

A una queja del señor J. Canavaggio, relacionada con el aforo hecho por el señor Avaluador Oficial de Panamá a un embarque de cartón importado por él, la Comisión decidió que se trata de una clase de cartón no mencionado específicamente en el arancel y que ha sido bien aforado al numeral 1211.

La Granja Tropical envió dos memoriales en los cuales solicita que se le permita la libre importación de hue-

vos fértiles para la cría de gallinas. Expone que el arancel declara libres los pollitos recién nacidos y que los huevos mencionados están en la misma condición. La Comisión resolvió que no está facultada para hacer cambios en las disposiciones del arancel.

El señor Tomás Arias presentó memorial en el que expone que ha importado ocho trapiches de hierro y ocho fondos para producir miel o raspadura. Considera que tales fondos están comprendidos en el numeral 1618, que dice: "máquinas o aparatos para cualquier otra industria o manufactura. Libre". La Comisión resolvió que aún cuando en su opinión debían darse las mayores facilidades para esa industria, no está facultada para cambiar la disposición expresa de la ley, que define y enumera ese artículo en el numeral 1438.

La Comisión examinó una muestra de un producto denominado "Ostravin", que es un vino generoso con varios ingredientes medicinales y resolvió que debe aforarse en el numeral 855.

Los señores Villanueva y Tejera consultaron acerca del impuesto que deben pagar unas tiras o listones de madera. Desean saber si deben considerarse como molduras o como maderas de construcción. La Comisión resolvió que si los listones en referencia vienen acepillados y pulidos, deben considerarse como molduras.

A petición del señor Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, se examinó un producto denominado "Hershey's Syrup". La Comisión acordó que debe ser gravado como los siropes, conforme lo dispone el numeral 213.

El Avaluador Oficial de Panamá presentó unas fotografías de propaganda de las películas que vienen a exhibirse en los teatros locales. La Comisión decidió que ellas deben ser consideradas como material de propagan-

000048

da ya que, regularmente, no se quedan en el país sino el mismo funcionario consultó sobre el impuesto que debe gravar los sobres para el correo aéreo, los cuales traen impresiones. La Comisión, en vista de que esos sobres se hacen en el país, decidió que deben aforarse al numeral 1186.

También consultó el mismo empleado la opinión de la Comisión acerca de lo que debe ser considerado como bota para el calzado. La Comisión resolvió que deben ser considerados como tales y aforarse al numeral 310, las pastas o líquidos que sirven para lusturar el calzado. Los líquidos o pastas que sólo sirven para limpiar o cubrir las manchas del calzado, como las que se hacen a base de óxido de zinc, no están especificadas en el arancel y deben aforarse al artículo 8°.

El Avaluador Oficial de Panamá observó que los sombreros de seda para señoras no están especificados en el arancel. La Comisión estudió el asunto y decidió que deben aforarse al numeral 1016, que dice: "Sombreros para mujeres, de cualquier material no especificado".

A consulta del mismo funcionario, acerca del impuesto que grava los llamados comunmente bloques de papel para escribir que son regularmente hojas de papel unidas con cola, a veces perforadas, que se usan para memoranda, la Comisión resolvió que esos bloques están definidos en el numeral 1187, en el cual aparece un error de imprenta, pues en vez de decir exfoliadores dice "foliadores".

No habiendo nada más de que tratar se suspendió la reunión.

El Presidente de la Comisión, **H. F. ALFARO.**
El Secretario, **A. G. de Aiba.**

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADROS NUMEROS 380 y 381
(Día 5 de Febrero)

West India Oil Co., aceite, lubricante, accesorios de estufas, 89 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.068.90
Chial León Cia., pinturas preparadas, aceite de linaza, 31 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	188.25
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	118.00
Mauricio F. de Castro, pinturas preparadas, aceite de linaza, 20 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	180.96
Metro Goldwyn Mayer, películas, anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	99.56
Lewis Service, periódicos, 1 bulto, por vapor Washington, de Filadelfia, por	35.25
Auto Service Co., esteras, mangueras de goma, correas para autos, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	104.10

Julio Canavaggio, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	209.61
Julio Canavaggio, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	628.83
Harry C. Nicholls, partes de repuestos para autos, baterías, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	135.74
Dalising & Bros., cortinas y sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	388.42
Shung Woo Heng, machetes para agricultura, 115 bultos, por vapor Saarland, de Hamburgo, por	793.00
Kardonski & Ghtis, telas, sobrecamas, kimonas de seda, chinelas, 12 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Yokohama, por	1.533.19
Hospital Santo Tomás, sal medicinal, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	81.60
Brispulo Pérez, correas de cuero, sombreros de paja, 4 bultos, por vapor Orduña, de La Libertad, por	177.70
García S. en C., harina de trigo, 326 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	743.38
Wing Hing y Cia., pajamas, pañuelos, chinelas de seda, tinta, 7 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	828.21
Gieblen & Martiz, cemento, 20000 bultos, por vapor Europa, de Aalborg, por	3.384.00
Cardoze & Lindo, piezas de repuesto, 1 bulto, por avión, de Filadelfia, por	79.38
Panamá American Orange Crush, botellas de vidrio ordinarias, 120 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	566.07
Smoot Beeson S. A., pintura Ducco, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	4.20
Angel Del Valle, cordones para zapatos, tinta para zapatos, 6 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	145.28
John H. Hilbert, molino de viento con accesorios, 14 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	144.00
Panamá Radio Corporation, partes de fonógrafos, discos para fonógrafos, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	285.24
F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	366.50
F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Drottningholm, de Gotemburgo, por	341.17
A. Ferrer & Cia., jabón germicida, extractos fluidos, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	276.66
Verhonal Khubchand, telas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	505.35
Nestle & Anglo Swiss, chocolate Nestle, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	72.16
Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada, cacao, chocolates, etc., 945 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	2.555.25
Shung Cheung Cia., avena machacada, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	81.00
Panamá American Standard Brands, levadura cruda, chocolate, gelatina, 152 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	764.70
Lindo & Maduro, sal de soda, 70 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	85.45

000049

GACETA OFICIAL, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1936

12			
	C. O. Mason, zapatos de caucho para baño, pelotas de golf, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	406.40	
	Yanci & Pereira, pieles para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Cacique, de Nueva York, por	101.85	
	J. M. Berrocal, pollitas recién nacidos, 2 bultos, por avión de Brownsville, por	12.00	
	Guardia & Cia., alimento para aves, ración para vacas, 91 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	175.11	
	Sasso & Cia., preparaciones de Wampole, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	146.88	
	G. J. de Córdova, lejías de potasa, limpiador, 75 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	165.00	
	Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	69.73	
	U. Bhansingh & Cia., mantel, pañuelos de hilo, ropa de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	410.58	
	George See, polvos de talco, cosméticos, jabón de tocador, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	79.78	
	George See, avena machacada, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	67.50	
	M. Preciado, pino blanco, semillas de linaza, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	39.52	
	Sasso & Cia., píldoras, extractos de piña, y de fresa, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	136.72	
	Gervasio García e Hijos, radios y repuestos para radios, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	371.80	
	C. D. Levy, pinturas en aceite, esmaltes y lacas, 16 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	114.88	
	Shung Fat & Cia., pasas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	96.50	
	Kwong Mee Long y Cia., jabón de tocador, pasta dental, 54 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	338.25	
	Panamá American Orange Crush, queso, 26 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	138.00	
	Panamá American Orange Crush, jamón cocido, 12 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	243.09	
	E. A. González, lámparas eléctricas, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	82.60	
	E. A. González, resortes para camas, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	180.00	
	Swift & Cia., pasas, manzanas en latas, 60 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	72.15	
	León Nahmad & Cia., telas de algodón, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	586.26	
	León Nahmad & Cia., mantasucia, drill y telas de algodón, 4 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	1.310.49	
	T. Yoshida & Cia., jabón de tocador, pasta dental, talco, 21 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	123.85	
	Panamá Agencies, (Compañía de Transportes Aéreos), accesorios para reparar aviones, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	87.33	
	Compañía Pan Agrícola S. A., sacos de arpilleras, 3 bultos, por vapor Sixola, de Nueva Orleans, por	62.05	
	Sing Kee & Cia., jabón de tocador, polvos de talco, pasta dental, 33 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	209.22	
	Félix B. Maduro, muñecas, juguetes, ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	105.46	
	Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, crema espesa, 180 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Oslo, por	997.50	
	Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 335 bultos, por vapor Port Brisbane, de Londres, por	1.540.00	
	Kwong Mee Long, camarones secos, abonos, 84 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	247.31	
	British American Tobacco, cigarrillos, 173 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	2.780.14	
	Francisco Amuy, cebollas, papas, 35 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	41.10	
	Francisco Amuy, sacos de yute, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	45.00	
	Day & Night Garage, autos, 3 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	1.392.45	
	Smoot Beeson S. A., pinturas preparadas, laca, etc., 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	102.92	
	Smoot Beeson S. A., accesorios para autos, bocinas de autos, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	58.05	
	C. O. Mason, sardinas en tomates, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	187.50	
	C. González Revilla, expectorante del Dr. Jayne, 11 bultos, por vapor Washington, de Filadelfia, por	126.94	
	Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino oregón, 8642 bultos, por vapor West Ivis, de San Francisco, por	2.080.18	
	Isaac Brandon Bros, jabón de Reuter, mayonesa, bacalao, papas, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	750.55	
	Honsaray Azrak & Co., pantalones, drill, mantasucia, telas de algodón, 33 bultos, por vapor Kikai Marú, de Kobe, por	2.342.09	
	C. P. Sully, máquina y accesorios para zapatos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	493.00	
	George See, pasas uvas, 454 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	40.00	
	George See, sardinas en tomate, 23 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	68.75	
	Carlos Audicio, tubos para vidrio-medidor, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	165.73	
	Corzo & Gatter, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por	650.75	
	Corzo & Gatter, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Tokai Marú, de Osaka, por	462.26	
	Corzo & Gatter, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	455.09	
	García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	267.83	

GACETA OFICIAL, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1936

13

Badi Kourany, tela de seda artificial, 3 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	186.14	C. G. de Haseth & Cia., ácidos, nuez moscada, naftalina, etc., 43 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	447.06
Corzo & Gatter, tejidos de seda artificial, 4 Kinai Marú, de Kobe, por	522.15	Félix B. Maduro, extractos de perfumes, agua de tocador, 1 bulto por vapor De La Salle, El Havre, por	844.75
Pad Hing Co., esmaltes para las uñas, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	41.25	Manuel Ah Chu, vaselina blanca, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	146.88
British American Tobacco Co., picadura, 4 bultos, por vapor San Anselmo, de Norfolk, por	86.86	Shung Cheung Cia., frazadas de lana, 1 bulto, por vapor Reina del Pacifico, de Callao, por	160.10
The Chase National Bank, cubiertas de cartón con arcos de metal, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	30.25	Shung Cheung Cia., frazada de lana, 1 bulto, Chimu, de Callao, por	145.00
Homsany Azrak, sombreros de tela para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	81.00	Julio Canavaggio, whisky, 50 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	592.57
United Motor Co., manguera de caucho para maquinaria, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por	19.14	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	160.00
Stanley Robinson, juguetes confettis, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	67.50	Aristides Romero, calderos de hierro, 158 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	148.60
Trute Bros, cueros curtidos, tela engomada, etc., 4 bultos, por vapor Tela, de Boston, por	530.04	Horacio Fábrega, cristales ópticos sin montada, 1 bulto, por avión, de Rochester, por	81.00
Cervecería Alemana, tubos de estaño para cerveza, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	135.63	C. D. Arajan Singh & Cia., confecciones de hilo, telas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Bakuyo Marú, de Hong Kong, por	355.89
Benjamin Chen, lejía a base de potasa, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	125.00	J. Abood Sucesores, género crudo de algodón para sacos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	288.68
Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	448.00	J. A. Torrente, avena machacada, 80 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	106.00
Benjamin Chen, pasitas, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Francisco, por	85.00	Botica Calderón, crema de magnesia, jarabe para la tos, 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	104.64
Julio Vos, batería para radio, accesorios de radio, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	69.45	Compañía Cynos (J. Abood), drill khaki de algodón, 9 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Osaka, por	508.40
González Hnos., aparato de radio eléctrico, accesorios, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	224.21	Neon Products, transformadores eléctricos para rútilos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	196.12
Julio Vos, parafina estearina, 223 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2,038.81	Panama Steam Laundry, sacos de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	21.68
Hospital Santo Tomás, pulimento de muebles, limpiador metal, 48 bultos, por vapor Washington, de Filadelfia, por	120.96	Day & Night Garage, repuestos para autos, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	341.09
Hospital Santo Tomás, vidrio para laboratorios, ácidos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	82.96	Canal Agencies, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	478.80
Hospital Santo Tomás, escupideras de cartón, 5 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	85.00	Canal Agencies, anzuelos para pescar, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	42.76
Hospital Santo Tomás, manteca pura, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	359.47	E. A. González Hnos., espejos de vidrio biselados, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	316.20
Acueducto Nacional contadores de agua y conexiones, 7 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	460.00	Central American Trading, navajas, tazas y platos de porcelana, etc., 34 bultos, por vapor Belfast Marú, de Kobe, por	592.27
Service Station, aparatos de Radios, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	147.20	Central American Trading, camisas de algodón, vestidos de seda, 6 bultos, por vapor Belfast Marú, de Kobe, por	1,084.85
Barsallo & Cia., camas de hierro, 7 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por	50.00	Tropical Radio Telegraph, voltímetro reparado, amperímetros, 2 bultos por vapor Ulúa, de Nueva York, por	16.75
Alexis Gómez, camas de hierro, 35 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	365.93	The Henríquez Cia., cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	105.00
Harnam Singh & Cia., telas, pijamas, pañuelos de seda, etc., 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Yokohama, por	348.74	The Henríquez Cia., cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	105.00
		Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, drill, 6 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Nagoya, por	561.43

Grebien & Martinz, accesorios de hierro fundido de cañería, 1226 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	846.47
Horna Hnos. & Cia., clavos de latón, tachuelas de cobre, 8 bultos, por vapor Tela, de Boston, por	114.32
Ezra Dabah Cia., telas de algodón, 16 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	583.63
Ezra Dabah, Cia., telas de algodón, mantasucia, camisas, 96 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	5,618.91
Shung Fat & Cia., avena, 75 bultos, por vapor Orduña, de Talcahuano, por	200.95
Panama Brewing Refrigerating, lúpulo, 20 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por	7,700.00
Shung Fat Cia., carburo, azul de lavan, papas, cebollas, 87 bultos, por vapor Cacique de Nueva York, por	318.78
Ventura Hnos., aceite de oliva, 41 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	497.27
Fred Taylor, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	2.00
National City Bank, alfileres, bandas de goma, cintas de máquina, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	24.30
Ezra Dabah & Cia., mantasucia de algodón, 20 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Nagoya, por	765.79
Lewis Service Inc., tinta endeleble, planchas para fotografías, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	89.58
Endara Riba Hnos., sardinas en tomate, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	114.75
Endara Riba Hnos., salsa mayonesa, mostaza preparada, té, 11 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	161.64
M. Hellinger Sucesores, polvos deodorantes, ungüentos, agua colonia, 29 bultos, por Guayaquil, de Nueva York, por	357.70
Fat & Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	308.75
Junta Central de Caminos, hojas de sierra, herno de fusión, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	537.58
Junta Central de Camines, transformador eléctrico, medidor, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	233.66
S. Daniel, un par de calzado de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	1.50
Joshua Mizrahi, telas de seda, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Osaka, por	173.46
Tagaropoulos & Bros., aceite comestible, 5 bultos, por vapor Europa, de Copenhague, por	138.26

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Febrero)

Nº 98. Samuel Lewis vende al señor Samuel Lewis Jr., cuatro fincas y el comprador asume gravámenes hipotecarios sobre las fincas vendidas.

Nº 99. Cristina Pimentel de Rolla. Se protocoliza el título de propiedad sobre una casa construida en La Chorrera, expedida a su favor por el Juez Tercero de este Circuito.

Nº 100. Edmundo Manella, Carolina Manella de Price y otros confieren poder al señor Robert Hall Hull, y al mismo tiempo revocan el conferido al señor Raúl Chevalier.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Febrero)

Nº 83. Por la cual el señor Eduardo Icaza Arosemena, en nombre de la "Compañía Hato del Bayano, S. A.", vende al señor Humberto Vaccaro Lamboglia un lote de terreno situado en este Distrito, por B. 525.00 y el comprador constituye hipoteca.

Nº 84. Por la cual la sociedad "Nagao & Murase, Limitada", cede y traspasa a la sociedad "Nagao & Compañía, S. A.", el contrato de arrendamiento que tiene con "J. & A. Dominguez", sobre una finca en esta ciudad.

Nº 85. Por la cual los esposos Edmond Harry Chalmers y Rose Pedro Chalmers adoptan como hijo al señor Mauricio Varón, autorizados judicialmente.

Nº 86. Por la cual el señor Sing Chong Wo vende al señor Wong Pack Yen, una casa con una tienda en ella, situada en el Corregimiento de Juan Díaz, por la suma de B. 540.00.

Nº 87. Por la cual el señor Joseph Alexander Anderson, emancipa a su hijo Arthur Kenneth Anderson.

Nº 88. Por la cual Francisco Silvestre y Juan Melillo venden a Lucía Meraglia un establecimiento comercial en esta ciudad, por la suma de B. 900.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3920. Contrato de carro celebrado en Cristóbal, Zona del Canal el día 20 de enero último, por el cual la Ford Motor Company, vende condicionalmente un carro marca Lincoln-Zephyr, a la United Motors.

As. 3921, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936. Contratos de carro celebrados en la ciudad de Panamá el 24 de enero último, y 27 de enero citado, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: José Agustín Urieta, Fred J. Brady, August T. Schmidt, Harry S. Metzger, Robert P. Hargreaves y Lew Kaplan.

As. 3937. Certificado número 349, de 25 de marzo de 1918, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional en el cual consta que en la Secretaría de Fomento, se registró una marca de fábrica a favor de Justo Arosemena.

As. 3938. Resolución número 2127, dictada le 24 de abril de 1928 por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de Justo Arosemena.

As. 3939. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de septiembre de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por Justo Arosemena y la Compañía de Licores Justo Arosemena, S. A., a la Compañía Licorera de Panamá S. A., de una marca de fábrica.

As. 3940, 3941 y 3942. Certificados números 2577 de 17 de mayo, 2571 de 30 de abril y 2572 de 30 de abril de 1934, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado 3 marcas de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., de este domicilio.

As. 3943. Certificado número 1719, de 29 de noviembre de 1927, expedido en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de Justo Arosemena, de este domicilio.

As. 3944 y 3945. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá, el 16 y 23 de enero último, a favor de las casas: Ng Kin Yuen y Yen Chong Chung, de este domicilio.

As. 3946. Escritura número 40 de 16 de enero último, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio de los Ríos vende a Yen Chong Chung, la cantina El Fénix, de esta ciudad, y le da en arrendamiento el local que ocupa dicho establecimiento.

As. 3947. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de septiembre de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por Justo Arosemena y otros a favor de la Compañía Licorera de Panamá S. A. de este domicilio, de una marca de fábrica.

As. 3948. Certificado número 1845, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 9 de octubre de 1928, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Compañía de Licores de Justo Arosemena, S. A.

As. 3949. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Septiembre de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por Justo Arosemena y otros, de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá S. A.

As. 3950. Certificado número 2439, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 31 de agosto de 1932, el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3951. Certificado N° 240, de 19 de Septiembre de 1916, expedido por la Secretaría de Fomento, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de Pedro Clarós y Cairó, de este domicilio.

As. 3952. Certificado expedido por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el 27 de Julio de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por los herederos de Pedro Clarós y Cairó, de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3953, 3954 y 3955. Certificados Nos. 2578, 2576 y 2579, de 17 de Mayo de 1934, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado tres marcas de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3956. Escritura número 94 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Aboud Abadi como representante legal de Abadi Bros. & Co., confiere poder general a David Yohoros.

As. 3957. Escritura número 83 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Hato de Barano, S. A., vende a Humberto Vaccaro Lamboglia, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de dicha compañía, para responder del pago de un saldo.

As. 3958 y 3959. Certificados Nos. 2591 de 31 de Julio de 1934 y 30 de Abril del mismo año, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado dos marcas de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3960. Escritura número 12, de 23 de Enero de este año, otorgada ante el Notario del Circuito de Barrancabermeja, ciudad del mismo nombre, República de Colombia, por la cual Elias Felipe Ovalle Quintero revoca un poder a Octavio Bienvenido Pérez y le confiere poder general a su esposa Charlotte de Ovalle.

As. 3961, 3962, 3963 y 3964. Certificados Nos. 2573, 2576, 2574 de 17 de Mayo de 1934 y N° 2511 de 29 de Junio de 1933, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado cuatro marcas de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3965. Certificado N° 1779, de 28 de Mayo de 1928, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de Antonio Andrade Polanco & Compañía, Limitada, de Colón.

As. 3966. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas el día 27 de Septiembre de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por Antonio Andrade Polanco y Compañía Limitada, de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3967. Certificado N° 1212, expedido por la Secretaría de Fomento el 28 de Mayo de 1924, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de Antonio Andrade Polanco, Compañía Limitada, de Colón.

As. 3968. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas, el día 27 de Septiembre de 1933, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por Antonio Andrade Polanco y Compañía Limitada, de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

As. 3969. Resolución N° 4393, de Julio de 1934, dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 4 de Febrero)

Angel M^o Mendoza, Isabel Graciela Loaiza, Irving Ricardo Diaz, Aura Elena Herrera, Martina Donilla, Nicomedes Leopoldo Vásquez, Miguel Angel Alvarado, Nereira Esther Graell.

(Día 5 de Febrero)

Stephen Uebert Frank, Nelda Esther Matos, Raül Kanner, Clara Esther Botello, Robén Darío Monteverde, Judith Lastenia Avila.

DEFUNCIONES

(Día 4 de Febrero)

Antonia Lasso, Tomasa Sagarra.

(Día 5 de Febrero)

Carmen María Victoria.

J. D. GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HONACIO MORENO y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

4.000 cajas tiza blanca japonesa
200 cajas tiza de color
6.000 gruesas de lápices
750 cajas de plumas
4.000 paquetes de tinta en polvo
120.000 cuadernos de 36 páginas
60.000 cuadernos de 48 páginas
5.000 tinteros de loza
30.000 plumarios
6.000 paquetes de papel de práctica
500 paquetes de papel blanco rayado
1.500 borradores de tableros
500 metros
100 compases
100 esquadras
19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Jefe del Departamento de Materiales y Compras.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César D. Candanedo de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla mengata como de año y medio sin ninguna marca de fuego con una nuezca en un oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor César D. Candanedo como bien vacante por encontrarse pastando en propiedades del denunciante hace más de seis meses.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones del Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término. Copia de este Edicto se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Adviértese que si nadie se presenta en reclamo dentro del término fijado, la vaca será rematada en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Boquete, Enero 20 de 1936.

El Alcalde,

J. WATSON.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal Suplente Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y su Secretario Ad-Interim, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Batista, vecino del caserío de "La Soledad", jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora, salpicada, chica, como de 9 años de edad, cola-larga y marcada con el siguiente ferrete (FF). La referida yegua tiene un procreo, como de tres años de edad, colorado, con un lucero en la frente, de mediana estatura, cola larga, sin señal ni ferrete de ninguna clase.

Los referidos animales han sido denunciado a este Despacho por el señor Sebastián Batista, como bien vacante, por tener como siete años poco más o menos, que vienen pastando en el lugar de "El Cope".

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término legal no fueren reclamado los aludidos semovientes, serán rematados por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal Suplente AdHoc,

AGAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Interim,

Luis Vargas.

5 vs.—2

Edicto

El Gobernador de la Provincia de Coclé-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Sáenz, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra dos lotes de terreno con una capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas con doscientos veintitrés metros cuadrados (44 Hets. 223 m. c.) el primero, y el segundo mide nueve hectáreas con quinientos once metros cuadrados de extensión (9 Hets. 511 m. c.), ubicado en el Distrito de Aguadulce por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.

Yo Candelario Sáenz, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, con residencia en Pocrí, en mi propio nombre, solicito el título de plena propiedad a título de compra y al precio de cincuenta centésimos de balboas por hectárea de dos lotes de terreno que poseo en Pocrí, Distrito de Aguadulce, denominado "El Pro-

greso" y "Palo Blanco" que limitan así: Norte, callejón servidumbre de la señora Felicia Herrera vía de Guayara; Sur, predio de José María Gordón; Este, predio de Juan B. Soplada; y Oeste, camino público con una capacidad de 41 hectáreas con 223 metros cuadrados el primero y el segundo limita por el Norte, Este, y Oeste, con caminos públicos; y Sur, con predios de Eusebio de Gracia y mide 9 hectáreas con 511 metros cuadrados. Dichos terrenos son de los adjudicables y no reconozco servidumbre y vienen cercados con carácter permanente desde antes de la vigencia del Código Fiscal y leyes que rigen estas adjudicaciones, en prueba de lo cual, adjunto la prueba supletoria constante en las declaraciones de tres personas honorables. Adjunto también en triplicado el plano de esos terrenos, el informe del Agrimensor respectivo y el recibo en que consta hecho el depósito de la mitad del valor de la compra que solicito. Para que me represente durante el curso total de esta solicitud nombre al señor Andrés Barria, también mayor de edad, de mi misma naturaleza, vecindad y residencia.

Panamá, Enero 14 de 1936.—Candelario Sáenz.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación de los terrenos expresados haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar al Alcalde de Aguadulce para que lo haga fijar en su Oficina por treinta días hábiles, y una copia se entregue al interesado para su publicación en uno de los periódicos que se editan en la capital de la República.

Fijado a las dos de la tarde de hoy diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Federico Zúñiga F.

Edicto Número 8

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cristóbal Pino y Esperanza Bouilla, por medio de su apoderado señor José Amador, han solicitado a este Despacho en plena propiedad gratuito un globo de terreno baldío nacional llamado "El Pulido", ubicado en el Distrito de San Francisco, Veraguas, de una extensión superficial de dieciocho hectáreas con 6.112 m. c. y alindado así: Norte, Sur, y Este, terrenos libres y la Oeste, camino de San Francisco a Los Haulillos y Claudio Soto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por 30 días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado en esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se enviará al señor Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

(Sin firma).

El Oficial de Tierras,

(Sin firma).

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Suplente Ad-hoc Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Delfina Espino de Mendoza, se ha dictado por este Tribunal, un acto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal,

RESUELVE:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la finada Delfina Espino de Mendoza, desde el día veintidós (22) del mes de Julio del corriente año, en que tuvo lugar su defunción; y,

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero su cónyuge sobreviviente, señor León Mendoza Ríos, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes dejados por la causante, previa la facción de inventarios.

Por lo tanto,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial; y,

Que para los efectos del cobro del impuesto sobre mortuoria se tenga como parte en este negocio, al señor Juez Ejecutor de esta Provincia de conformidad a lo establecido en el artículo 619 del Código Fiscal.

Téngase al señor Ramón L. Crespo, como apoderado legal del petente.

Notifíquese y cópiese.

El Juez Suplente Ad-hoc, T. DE A. SANCHEZ.—*Tomistocles Osorio P.*, Secretario Ad-interim".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Sala de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy a las ocho de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, y copias del mismo se ponen a la orden del interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley, a fin de que llegue este hecho al conocimiento del Público General y puedan los que se crean con derecho a esta sucesión hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Juez Suplente Ad-hoc,

T. DE A. SANCHEZ.

El Secretario Ad-interim,

Tomistocles Osorio P.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de

la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., contra Joaquín y Juan Bautista Arias, los cuales se describen a continuación:

"Finca número 8474, inscrita al Folio 244, del Tomo 264, de la Propiedad, de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Valle de Antón, Distrito de San Carlos, dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, finca de Eduardo Navarro; Este, camino en terrenos libres; y Oeste, terrenos de Eduardo Navarro. Medidas: Setenta y cinco metros de frente por sesenta y cinco metros de fondo, o sean cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados de superficie".

Valor: B. 350.00.

"Finca número 8476, inscrita al Folio 250, del Tomo 264 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, finca de Eduardo Navarro; Sur, montes libres, por los cuales se extiende hoy, un camino de tránsito.

Medidas: Setenta y cinco metros de frente por setenta y cinco metros de fondo, o sean cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados de superficie".

Valor: B. 350.00.

"Finca número 8887, inscrita al Folio 40, del Tomo doscientos ochenta y uno (281), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos, situado en el Barrio de San Felipe, Avenida Norte, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, el mar; Sur, la Avenida Norte; Este, lote número tres, vendido a Angélica Guillén de Abello; y Oeste, el lote número uno vendido al National Trading Company. Medidas: Ocho metros de frente por veinticinco metros de fondo, ocupando una superficie de doscientos metros cuadrados".

Valor: B. 800.00.

"Finca número 8889, inscrita al Folio cuarenta y seis, del Tomo doscientos ochenta y uno (281), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Norte Barrio de San Felipe de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el mar; Sur, con la prolongación de la Avenida Norte; Este, el lote número seis, vendido a Rodolfo Arias; y Oeste, el lote número tres vendido a Angélica Guillén de Abello. Medidas: Norte y Sur, veinte metros; Este, y Oeste, veinticinco metros".

Valor: B. 1.000.00.

Valor Total: B. 2.500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Febrero 4 de 1936.

L. Hincapié,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 547

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Linares o Valdés, a (a) "Taco", panameño, de 21 años de edad, soltero, antedemonte, moreno, cabello negro y crespo, talla baja y grueso, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra. Dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de proceder dictado por este Tribunal contra Francisco Linares o Valdés, por violación de las Leyes 64 de 1928 y 82 de 1934, y celebrado la vista oral correspondiente, se encuentra este asunto en estado de dictar sentencia, a lo que se procede ya que no existe causa alguna de nulidad en lo actuado.

La responsabilidad penal de Francisco Linares o Valdés resulta de las declaraciones de Antonio Muñoz, Lorenzo Rodríguez y Juan A. Sousa, miembros del Cuerpo de Policía Nacional, que lo señalan como la persona que se dedicaba a fumar un cigarrillo que éste tiró al ser perseguido por los Agentes mencionados, y que recogido por uno de ellos y examinado por el Químico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, resultó contener efectivamente, la hierba "Cannabis Sativa" o "Cannabis Indica", cuyo nombre vulgar en Panamá es "Canyac".

Contra el enjuiciado existe, además, el indicio que resulta de su fuga.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, condena a Francisco Linares o Valdés, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de derecho: artículo 2216 del Código Judicial y Leyes 64 de 1928 y 82 de 1934.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

L. C. ABRAMAMS.—Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se tendrá por notificado de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaración de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesado como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Linares o Valdés si tuvieron conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 VE.—4

Edicto Emplazatorio Número 548

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Marshall Edwin Baiton, de generales desconocidas en autos, sindicado del delito de lesiones personales, para que se presente personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado a su favor. Dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Abierta causa criminal contra Marshall Edwin Baiton, por el delito de lesiones personales, que se dicen perpetradas en la persona de la denunciante María de Brennan, y cumplidas las disposiciones legales relacionadas con el emplazamiento del enjuiciado, por hallarse prófugo se ha celebrado la vista oral correspondiente y ahora se encuentra el asunto en estado de dictar sentencia.

Como de lo actuado no resulta causal alguna de nulidad, se procede, pues, a fallar este asunto.

Contra el enjuiciado existe únicamente la declaración de la denunciante quien lo señala como el autor de las lesiones que presentó y que le causaron dos meses y veintidós días de incapacidad definitiva. Fuera de esto no existe ninguna otra prueba que demuestre, sin lugar a dudas, la responsabilidad del enjuiciado, porque si bien es cierto que éste se encuentra prófugo, es necesario admitir que por el hecho de pertenecer—como muy bien lo dijo el señor Fiscal en la audiencia—a la marina de los Estados Unidos, no se puede asegurar que su ausencia se deba a su voluntad de evadir la acción de la justicia, sino que muy bien puede haber sido enviado fuera de Panamá por sus superiores en cumplimiento de deberes de su cargo, de tal manera que no se puede tener su ausencia como un indicio de culpabilidad.

No existiendo pues, la plena prueba de la responsabilidad del encausado, es necesario dictar una sentencia absolutoria a su favor.

Por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Marshall Edwin Baiton de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Cópiese, notifíquese y consúltese por tratarse de reo ausente.

(fdo.) L. C. ABRAMAMS.—Enrique Núñez, Srta.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se le tendrá por notificado de lo transcrito arriba, siguiendo la causa su curso como si estuviere presente.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez.

5 VE.—4

000057